



GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA,  
MINAS E HIDROCARBUROS

SISGEDO N° 1702783

## Resolución Gerencial N° 041-2014-GRLL-GGR/GREMH

Trujillo, 25 de Marzo del 2014

**VISTO**, el expediente con Registro N° 1486615, de fecha 13 de Noviembre del 2013, sobre evaluación de Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) del proyecto Karlar, presentado por el Ingeniero Jorge Soto Yen, quien tiene autorización para realizar trámites del proyecto Karlar, cuyo titular es el señor Elard Vicente Cuadros Castro, respecto;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de diciembre del 2013 el área técnica de medio ambiente deriva el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo del proyecto Karlar al Área Técnica de concesiones mineras a fin que emita su pronunciamiento correspondiente;

Que, con fecha 27 de enero del 2014 el área técnica de concesiones mineras emite el Informe N° 016-2014-GRLL-GGR/GREMH-JJRR, mediante el cual se pronuncia respecto a la superposición a zonas arqueológicas y zona de reserva natural protegida;

Que, mediante Informe N° 059-2013-GGR/GREMH/MIVS, de fecha 17 de febrero del 2014 el área técnica de medio ambiente recomienda que el proyecto en mención sea declarado improcedente por cuanto no cumple con todas las características de un productor minero artesanal de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Minería.

Que, de la revisión del sistema de Intranet del Ministerio de Energía, Minas e hidrocarburos se pudo verificar que el sujeto en formalización pertenece a la calificación del régimen general y posee la categoría de minero artesanal.

Que, de la verificación del expediente se puede apreciar que el sujeto de formalización indica (folios 96) que la producción diaria es de 30 TM/día.

Que, en este entender según la Ley General de Minería en su artículo 91° refiere a que son productores mineros artesanales los que “posean por cualquier título una **capacidad instalada de producción y/o beneficio de 25 toneladas métricas por día**, con excepción de los productores de materiales de construcción, arenas, gravas auríferas de placer, metales pesados detriticos en que el limite será una capacidad instalada de producción y/o beneficio de hasta doscientos (200) metros cúbicos por día”.

Que, por lo anteriormente mencionado se puede dilucidar que el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo del proyecto karlar cumple con solo dos de los requisitos para ser considerado como productor minero artesanal determinado en el artículo 91° de la Ley General de Minería ya que la concesión minera posee 300 Has y algunos de los equipos y maquinarias son propias de un minero artesanal sin embargo para el caso de compresora portátil, perforadora manual, ventilador de 375 CFM, no se indica su capacidad ni modelo, así mismo en lo referente a la capacidad de extracción estaría fuera de lo estipulado por ley ya que





GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA,  
MINAS E HIDROCARBUROS

de acuerdo en lo manifestado en el estudio su producción es 30 TM/día, siendo que lo estipulado por la Ley General de Minería es de 25 toneladas métricas por día. De esta manera excediendo a la producción permitida por ley.

Que, de acuerdo al Informe N° 019-2014-GRLL-GGR/GREMH-ZARC, de fecha 25 de Marzo del 2014, emitido por el Área Legal de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos La Libertad, recomienda declarar improcedente el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) del proyecto Karlar;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, estando al informe y visto del Área Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar **IMPROCEDENTE** la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) del proyecto Karlar, perteneciente al señor Elard Vicente Cuadros Castro, Titular de la concesión minera Karen y Elar 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTICULO SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a la parte interesada, en el modo y forma de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA MINAS e HIDROCARBUROS

*[Firma]*  
ECON. VICENTE R. REYES CARRANZA  
GERENTE